

**Disposición Nº 2950/2006 - ANMAT - Prohíbese la comercialización y uso del producto "Sal fina de mesa, marca VEA", lote/envasado: noviembre 2005, elaborado por El Jarillar S.A., por estar en contravención del artículo 1272 del Código Alimentario Argentino, por elevado contenido de yodo.**

B.O. 26/07/06

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-1924-06-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una inspección llevada a cabo por la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán, en la que se realiza la toma de muestra del producto "Sal fina de mesa, marca VEA" - R.N.P.A. Nº 025-13026527, elaborada por El Jarillar S.A. Ruta Nacional 144 km 724 San Rafael - Mendoza, para Disco S.A. Ignacio Molina 355 - Guaymallén - Mendoza, R.N.E. Nº 13003118.

Que los análisis realizados por la citada autoridad arrojan como resultado que el producto contraviene el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino por elevado contenido de yodo (4,74 mg.%).

Que atento a ello esa autoridad sanitaria decomisa la mercadería intervenida y constata que la empresa hizo el retiro del resto del producto existente en todas las sucursales de esa jurisdicción e informa que por tratarse de un alimento comercializado únicamente por la cadena de Supermercados VEA no notificó a los demás municipios ya que no poseen bocas de expendio en ellos.

Que por Nota Nº 444/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos notificó a la firma Disco S.A. (Mendoza) que proceda al retiro del mercado del referido producto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL informa que el producto no representa un riesgo apreciable para la salud de los consumidores pero sí constituye una infracción.

Que el INAL a través de la Nota Nº 445/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que procedan de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.284, concordado con los artículos 9º y 11º del citado cuerpo normativo en relación al producto: Sal fina de mesa marca "VEA", R.N.E. Nº 13003118, R.N.P.A. Nº 025-13026527, Lote / envasado Noviembre 2005, elaborado por El Jarillar S.A., domicilio Ruta Nacional 144 Km. 724, San Rafael Mendoza para Disco S.A., domicilio: Ignacio Molina 355 (5221) - Guaymallén - Mendoza.

Que sin perjuicio de las medidas adoptadas y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 18.284, el artículo 8º inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE**

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Sal fina de mesa, marca: VEA", R.N.E. Nº 13003118, R.N.P.A. Nº 025-13026527, Lote/ envasado noviembre 2005, elaborado por El Jarillar S.A., domicilio Ruta Nacional 144 Km 724, San Rafael Mendoza para Disco S.A., domicilio: Ignacio Molina 355 (5221) Guaymallén - Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º - Ordénase a la firma Disco S.A. que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Disco S.A. y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Alimentos.  
Manuel R. Limeres.